

Ente fiscalizado: Municipio de Tancanhuitz, S.L.P.

Número de auditoría: AED/MP43-19/2021

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

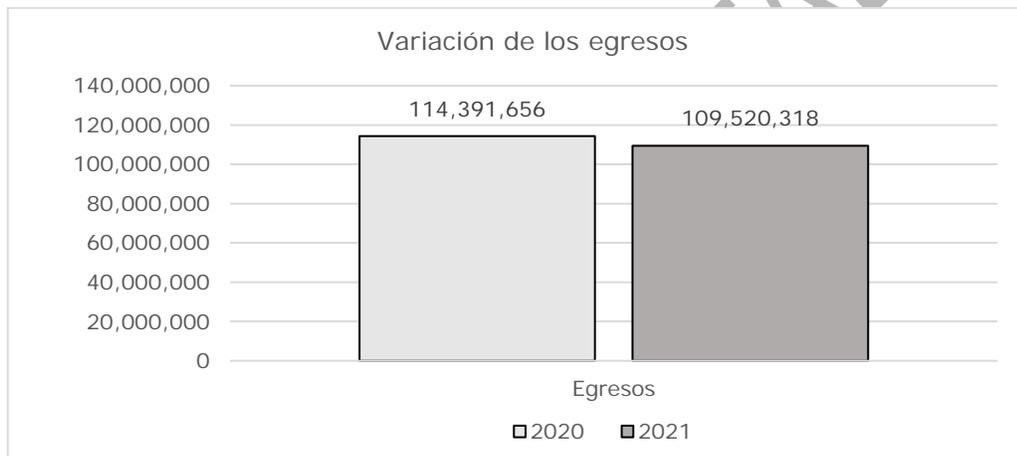
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 20,300 habitantes; de los cuales 10,292 son mujeres y 10,008 son hombres, los cuales representan 50.69% y 49.30%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 13.3% del total, la de población rural es de 86.7%. El grado de marginación del municipio es Alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$109,520,318; el cual fue menor en 4.3% con relación a los \$114,391,656; correspondientes a 2020; con una diferencia de \$4,871,338. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	103,009,328	-1,878,073.0	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	104,887,401			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	103,009,328	-5.9	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	109,520,318			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	104,887,401	-4.2	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	109,520,318			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	1,413,748	1.4	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	103,009,328			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	1,310,998	0.3	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	4,506,264			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	2,331,052	0.5	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	4,506,264			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	49,764,516	47.4	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	104,887,401			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	49,764,516	2,451.5	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	20,300			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	53,911,459	51.4	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	104,887,401			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	25,336,499	24.2	28.8%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	104,887,401			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado. Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La Dirección de Planeación es el área responsable de las funciones de planeación, programación, presupuestación de los planes y programas presupuestarios; sin embargo el marco normativo que le aplica no establece las atribuciones correspondientes para dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/072/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de Planeación municipal manifestó que: Ya se cuenta con el Manual General de Organización, donde se especifican las funciones del departamento de Planeación. Se encuentra publicado en el periódico oficial del estado. Anexa Manual de organización.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó manual de organización publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2022 donde establece las atribuciones del área. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

2. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal no fueron capacitados. Asimismo, se identificó que no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual para realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/RH/387/2022, de fecha 04 de septiembre de 2022, en el cual el área de recursos humanos manifestó que: En la transición de la Entrega Recepción de la administración 2018-2021 a la nueva administración 2021-2024, no se encontró algún documento de actividades realizadas y/o donde marcara el seguimiento de alguna actividad pendiente a realizar, por lo que se tuvo que planear actividades que fueron plasmadas en la MIR, también se formó parte del equipo para coordinar la certificación de funcionarios con la coordinación estatal para el fortalecimiento institucional de los municipios, todo esto para las actividades del periodo 2022, anexo copia y en digital de la MIR y la lista de funcionarios que formaron parte de la certificación. Además, oficio PMT/CI/390/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, del área de contraloría interna, en el cual manifestó: Remito actividad ejecutada por este órgano de control interno, anexo relación de entrega de trépticos, fotos y una constancia de capacitación en el mes de diciembre de 2021, sobre la Ley de responsabilidades administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido, a que presentó una constancia y lista de funcionarios que participaron en la certificación, sin embargo, no presentó, el diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual. Por lo que se considera no solventada en su totalidad, en incumplimiento al artículo 107 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 30 Y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Así como,

considerar la buena práctica a seguir recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de desarrollar las capacidades y habilidades de los servidores públicos municipales.

AED/MP43-19/2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que debe contar con el diagnóstico de necesidades de capacitación y el programa anual del mismo.

3. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal.

Sin embargo dicho comité se conformó en el ejercicio 2022 de acuerdo al acta de cabildo presentada No. 12 del 24 de marzo de 2022. Por lo tanto para el ejercicio 2021 no se tuvo evidencia de que hubiera existido el comité de Planeación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/073/2022, de fecha 09 de septiembre 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó que: La administración 218-2021 no dejó ningún documento donde se especifique la aprobación o creación de un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, por lo tanto, no puedo adjuntar ningún archivo a esta respuesta.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventada, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia de la conformación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal; en incumplimiento a los artículo 31, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y, artículo 7, fracción VI, 8, fracción VI, inciso a), fracción I, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de constituir al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

4. La entidad fiscalizada cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal; el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos 2021 del Municipio de Tancanhuitz, se identificó que en el artículo 44, enlista 27 programas presupuestarios (Pp), para la asignación presupuestal del ejercicio fiscal 2021.

De lo anterior, en el Anexo V “Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)” se integra las MIR de los Pp enlistados.

Sin embargo, no presentó la documentación que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos, así como las fichas técnicas para cada indicador y metas anuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/075/2022, de fecha 09 de septiembre 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó que: Se hace entrega del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, el cual se descargó de la plataforma de CEGAIP.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se anexa USB que contienen los archivos de los programas plasmados en el presupuesto de egresos 2021, los cuales contienen los árboles de problemas y de objetivos, así como las MIR.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventada, debido a que no presentó el sustento metodológico: MIR, árboles de problema y objetivos y fichas técnicas de indicadores, para los programas enlistados en el resultado preliminar; en incumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los artículos 6, fracción I, 17, 24, fracción I, 25, fracción II, y 26, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

AED/MP43-19/2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y de los ejercicios subsecuentes, estén contenidos en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que estos contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico:

matrices de indicadores para resultados, árboles de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

5. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verificó que, cumpla con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. El municipio no cuenta con un instrumento de planeación de ordenamiento territorial y/o de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio COD/213/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el área de CODESOL manifestó que: Se está trabajando en la elaboración del programa municipal de desarrollo urbano, teniendo hasta el momento, un avance del 60% en dicho requerimiento, anexo copia del avance que se tiene hasta el momento teniendo en cuenta que dicho programa debe pasar a revisión previa a la secretaria técnica del municipio.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente ya que, presentó el programa municipal de desarrollo urbano con un avance del 60%, sin embargo, aún no se encuentra terminado. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 11 y 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 18, 66 y 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; y, artículos 29, 31, fracción II, y 70, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la elaboración del Programa

Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el procedimiento estipulado en la legislación correspondiente.

7. La entidad fiscalizada contempla el programa presupuestario "Programa igualdad de género y apoyo a mujeres", que promueve la igualdad entre mujeres y hombres, a su vez este contiene acciones, indicadores, metas, responsables, asignación de recursos, tiempos de ejecución y permiten su evaluación conforme a la normatividad en la materia.

8. El listado de servidores públicos que laboran en el municipio presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PMT/CI/418/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, en el cual el área de contraloría interna presentó: Prueba documental plantilla de personal en forma física y digital.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó listado de los titulares de la nueva administración al cierre del ejercicio 2021, de las cuales 15 son mujeres representando el 48.0% y 16 son hombres con representación del 52.0%, por lo que se aprecia que está realizando acciones para atender el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

9. La entidad fiscalizada en el capítulo III del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 209 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos presentado por el municipio, se identificó a un total de 199, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar que la población del municipio de Tancanhuitz, de 20,300 habitantes, es recomendable que la plantilla de personal sea de un total de hasta 162, servidores públicos, el número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es de 10 considerando 199 colaboradores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/RH/388/2022, de fecha 04 de septiembre de 2022, en el cual el área de recursos humanos manifestó: En la transición de la entrega recepción de la administración 2018-2021 a la nueva administración 2021-2024, no se encontró ninguna lista de trabajadores, de octubre 2021 la plantilla cuenta con 196 incluye departamentos de presidencia, DIF, UBR y seguridad pública, sin contemplar presidente municipal, síndico y 6 regidores ya que ellos son de elección popular, el cual mediante el diagnóstico de una buena administración pública vimos la necesidad de contar con personal bilingüe interprete de la lengua materna ya que nuestro municipio está conformado por el 90% de población indígena para garantizar la buena gestión de las necesidades del pueblo y comunidades indígenas que integra este municipio, de acuerdo a nuestra población del censo 2020 el municipio debería tener 162 funcionarios públicos pero esto no garantizaba la atención eficaz y eficiente de nuestros habitantes.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende; lo anterior para considerar la buena práctica recomendada por la Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM), la cual fue diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población.

AED/MP43-19/2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto que en la medida de lo posible cuente con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende.

Programación

10. No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM-A135/2022, de fecha 25 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado en el cual manifestó que anexo catálogo de programa de gobierno.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó catálogo de programa de gobierno donde se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

11. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 22 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes del programa presupuestario denominado "Obras y Acciones". Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

12. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación del diseño de los programas presupuestarios para los cuales se presentó Matriz de Indicadores para Resultados y sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: "Asistencia Social a grupos Vulnerables" e "Igualdad de Género y Apoyo a Mujeres"; los cuales no cuenta con suficiente información para su identificación. Asimismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Igualdad de Género y Apoyo a Mujeres" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Igualdad de Género y Apoyo a mujeres."

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. El programa guarda coherencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, así como a la vertiente "Políticas de Equidad".

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

La entidad fiscalizada elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa. Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

En el nivel Actividades no se cuantifican y calendarizan las acciones comprometidas, lo que impide medir el cumplimiento y resultado.

Es importante mencionar que, algunos de estos elementos se encuentran contenidos en la MIR, por lo cual fueron considerados para la revisión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/078/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: Se tomará en cuenta las acciones a realizar para los programas vigentes y de igual manera a los subsecuentes a estos.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para subsanar las deficiencias identificadas en los programas evaluados; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AED/MP43-19/2021-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, deberá

aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

13. El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

14. El presupuesto de egresos 2021 de la entidad fiscalizada enlista 27 programas presupuestarios, los cuales se debieron ejecutar durante el año; sin embargo, no se presenta la evaluación de los indicadores y el cumplimiento de los mismos; por lo cual, no se cuenta con elementos para determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, componente indispensable para verificar que se hayan atendido el principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/077/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: No se presenta una evaluación sensata de los 27 programas presupuestarios del ejercicio 2021, ya que el personal encargado del departamento de planeación no realizó ninguna evaluación, no se encontraron medios de verificación para poder evaluar y tampoco se encontraron informes sobre dichas evaluaciones. Sin embargo, se realizaron las evaluaciones y el llenado de fichas técnicas, con la información que se tenía en cada departamento, se anexa archivo evaluaciones de manera digital.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, no atiende al resultado; por lo que se tiene por no solventado, debido a que del reporte referente al gasto por categoría programática se encuentra incompleta, así mismo, no presentaron todas las evaluaciones de los indicadores y el cumplimiento de los mismos; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-007 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada no cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/TAN/OP/366/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el área de obras públicas manifestó: A la fecha se está trabajando para la conclusión de dicho documento ya que se necesita un diagnóstico y un trabajo coordinado para la conclusión de este documento, hay un avance de un 30% de avance de dicho documento.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con la reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-008 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la reglamentación de los servicios públicos municipales señalados en el resultado.

16. La entidad fiscalizada cuenta con un listado que contiene los trámites y servicios que ofrece; sin embargo, el cual no considera los requisitos, ni tiempos de respuestas, así mismo no es de carácter público por lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio UT/000026/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, en el cual el área de transparencia manifestó que: Se proporciona a la población un registro público que compila los trámites y servicios que ofrece, el cuál considera los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario se publica y se difunde a la ciudadanía para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en su página de Internet el listado de trámites y servicios que contemplen los requisitos y tiempos de respuestas.

Lo anterior, permitirá atender el principio de máxima publicidad, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que establece que toda la información en posesión de la autoridad o que realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

AED/MP43-19/2021-05-009 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de proporcionar a la población un registro público que compile los trámites y servicios que ofrece el municipio, el cual deberá considerar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a ellos. Este inventario deberá ser publicado y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad por medio de la página de Internet del municipio.

17. La entidad fiscalizada cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señala los requisitos para expedir las licencias, los responsables pero no indican los tiempos y si realizan inspecciones de obras, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/TAN/OP/366/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el área de obras públicas manifestó: La dirección de obras públicas tiene en proceso de publicación ante el periódico oficial del estado el Manual de Procedimiento de la dirección de obras públicas el cuál se autorizó mediante sesión ordinaria de cabildo No. 18 de fecha 29 de junio de 2022.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó información sobre el procedimiento de licencias de construcción; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 70 fracción XXX, 141, 142 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; artículos 18 fracciones XXIII, XXXIV y LX, 304, 305, 307, 309 y 311, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-010 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con el procedimiento para la emisión de licencias de construcción, con las acciones señaladas en la normatividad aplicable y difundido a la ciudadanía, para que cumpla con el principio de máxima publicidad.

Seguimiento

18. La Dirección de Planeación es el área responsable de las funciones de seguimiento de los planes y programas presupuestarios; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes para dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/087/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: El área de planeación

actualmente se encuentra dentro del manual general de organización, el cual ya fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el manual de organización publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2022 donde establece las atribuciones del área. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

19. La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas, en particular los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/088/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: El ayuntamiento 2018-2021 no adquirió ningún sistema o instrumento para el seguimiento de los programas. En 2022 se utiliza Microsoft Excel 2019 para la realización del seguimiento y monitoreo de los programas presupuestarios, a la fecha de respuesta de esta auditoría.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP43-19/2021-05-011 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de contar con un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

20. No se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/079/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: No se encontraron evaluaciones para poder informar el avance del cumplimiento de las metas establecidas en cada programa presupuestario, por lo tanto, no se pudo realizar el informe final del ejercicio 2021.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 77, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP43-19/2021-05-012 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño, que registren los objetivos a nivel fin, propósito, componente y actividades. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

21. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/090/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó que no se encontraron informes de avances de programas presupuestarios, por lo tanto, no fue posible determinar si se cumplieron las metas y objetivos de cada programa o como lo determinan las MIR "Fin y Propósito" No se realizaron las evaluaciones correspondientes.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores del seguimiento trimestral de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP43-19/2021-05-013 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

22. El área de Recursos Humanos realiza las funciones de verificar que la información reportada por las áreas con relación al cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes para dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: El área para realizar las funciones de verificar que la información reportada por las áreas con relación al cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada es el área de Planeación y no de Recursos Humanos. El área de planeación si se contempla dentro del marco normativo, para aclarar el resultado se agrega dato de prueba documental, en forma digital Manual General de Organización, publicada última reforma del día jueves 30 de junio de 2022, punto número 32 páginas 50, Planeación Municipal.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el manual de organización publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2022 donde establece las atribuciones del área. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

23. Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM-A135/2022, de fecha 25 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó: Anexo catálogo de proyectos presupuestales.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el catálogo de proyectos proceso donde se registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Evaluación

24. La Dirección de Planeación es el área responsable de las funciones del cumplimiento de los planes y programas presupuestarios; sin embargo, el marco normativo interno no establece las atribuciones correspondientes para dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/080/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó que: Se establecieron las funciones en el Manual General de Organización, el cual ya fue publicado en el periódico oficial del estado.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó el manual de organización publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2022 donde establece las atribuciones del área. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Como se mencionó en el resultado 4.1, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la evaluación a los programas presupuestarios que fueron enlistados, motivo por el cual no se cuentan con los elementos para determinar el cumplimiento de las metas de los indicadores.

Asimismo, por lo que corresponde al programa de obras y acciones para el cual se ejercieron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/081/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: El gobierno 2018-2021, no elaboró la evaluación correspondiente a cada programa presupuestario, la enviada se realizó con los medios que se encontraron para poder subsanar las observaciones. No se puede determinar si se alcanzaron o no las metas, ya que no se obtuvo la información necesaria para verificar el cumplimiento.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada no atiende al resultado y se considera no solventado, debido a que la entidad realizó la evaluación de los programas presupuestarios, sin presentar la evidencia correspondiente; en incumplimiento los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP43-19/2021-05-014 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo. Lo anterior, deberá

ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

26. Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final. Debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con los programas contenidos el presupuesto de egresos, no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/082/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: El gobierno 2018-2021, no realizó ningún informe donde se indique la modificación de algún programa, por lo tanto, es complicado determinar que se haya realizado alguna modificación.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no proporcionó información relacionada con la evaluación de los programas presupuestarios, lo cual no permite verificar si se realizaron modificaciones; en incumplimientos a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP43-19/2021-05-015 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

27. La entidad fiscalizada no generó informes de cumplimiento para los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/083/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: No se encontró ningún informe emitido en algún departamento, el departamento de recursos humanos no encontró información que describa el cumplimiento de los programas.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó informes de cumplimiento de los programas presupuestarios; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP43-19/2021-05-016 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes.

28. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/084/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: No se presentaron informes de cumplimiento de ningún programa presupuestario.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan informar al titular de la entidad, a los directivos y a los ejecutores de la evaluación final de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-017 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

29. Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la entidad fiscalizada señaló que el programa presupuestario "Programa igualdad de género y apoyo a mujeres", considera elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento final.

Una vez que se presente el cumplimiento final de dicho programa, se realizará la verificación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/088/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, en el cual el área de planeación municipal manifestó: Se tomará en cuenta las acciones a realizar, aplicando en los programas actuales a la fecha de presentación de resultados de esta auditoría.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que consideren en los programas presupuestarios elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículos 15, 16, fracción I, y 17, fracción I, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-018 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que se emitan los informes con los medios de verificación de las acciones que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, para ello deberán considerar el cumplimiento. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

30. La entidad fiscalizada registró 24 resultados, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PMT/UINV/RA/020-2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el área de contraloría interna manifestó:

Número de resultado 30 AED/MP43-19/2020/06-04/04-001 PRAS Se encuentra en proceso de investigación por esta unidad, bajo el número de expediente AA/URA/AI/009/2021, en el cual aún se continúan labores pertinentes de investigación para determinar el tipo de falta administrativa.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, esta atiende parcialmente el resultado; debido a que la entidad fiscalizada se encuentra en proceso de investigación sobre el resultado AED/MP43-19/2020/06-04/04-001 PRAS, no haciendo mención respecto a las 23 recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública 2020. Por lo que no atiende el resultado en su totalidad y se considera no solventado; lo anterior para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-019 Recomendación

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de informar y presentar evidencia a esta

Entidad de Fiscalización Superior sobre las acciones derivadas de los resultados, correspondientes a ejercicios previos que hayan sido realizadas con el propósito de subsanar y mejorar su gestión.

31. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio UT/000025/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en el cual el área de transparencia manifestó: Se envía captura de pantalla evidencia de la publicación de los programas presupuestarios en la página oficial del H. Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, atiende parcialmente el resultado, debido a que presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el que se incluyen los programas presupuestarios; sin embargo, no presentó, evidencia de la publicación de los Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento a los artículos 56, 57, 58, 61, 62 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 84 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP43-19/2021-05-020 **Recomendación**

Para que el municipio de Tancanhuitz proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet del municipio la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

32. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de publicar en su página de Internet, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PMT/CI/391/2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio PM/RH/389/2022, de fecha 04 de septiembre de 2022, en el cual el área de recursos humanos manifestó que: En la transición de la entrega recepción de la administración 2018-2021 a la nueva administración 2021-2024, no se encontró nombramiento de la persona responsable del área de transparencia comprendido de enero a septiembre de 2021, pero se anexa capturas de pantalla de información que se migró al nuevo dominio "tancanhuitzaccionesquehablan.gob.mx" de la administración 2021-2024, presento copia del nombramiento del Lic. Santiago Cruz Librado responsable del área de transparencia de octubre 2021 a la fecha.

Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, omitió presentar información con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó manual de organización publicado en Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2022 donde establece la unidad de transparencia y las atribuciones del área. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

V Resumen de recomendaciones

Se determinaron 28 resultados no favorables de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 20 Recomendaciones.

VI Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tancanhuitz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

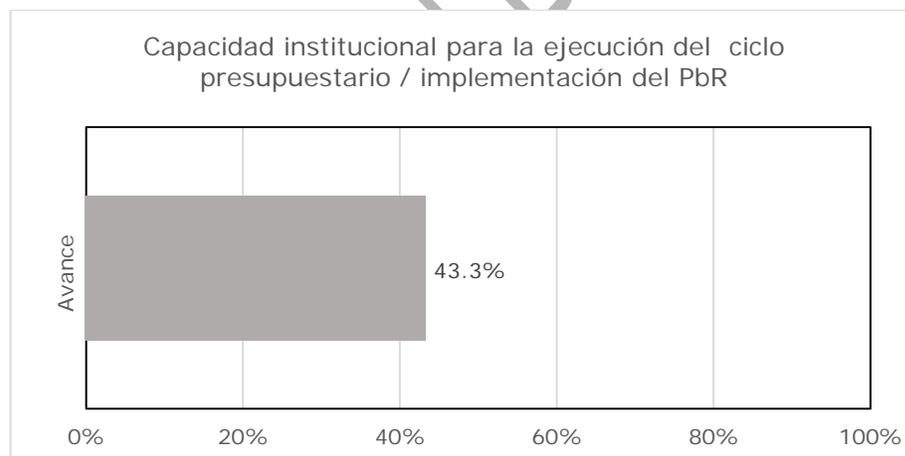
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

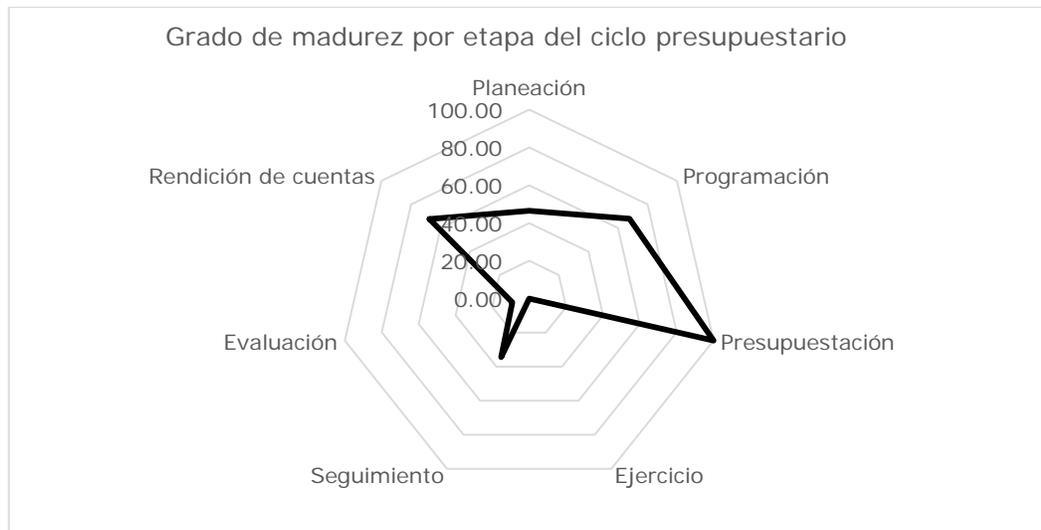
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 9.9 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 53.2 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano

fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas	Supervisor
C.P. Lucía Guadalupe Bernal Pérez	Auditor

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Tancanhuitz, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Tancanhuitz, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado